

INFORME
DE LA VISITA FISCAL

DIRECCIÓN PARA EL CONTROL SOCIAL Y DESARROLLO LOCAL

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA-FDLPA

PLAN DE AUDITORIA DISTRITAL PAD 2012 CICLO II

SEPTIEMBRE DE 2012

VISITA FISCAL AL FONDO DE DESARROLLO LOCAL PUENTE ARANDA

Contralor de Bogotá

Diego Ardila Medina

Contralor Auxiliar

Ligia Inés Botero Mejía

Director Sectorial

Yovanny Francisco Arias Guarín

Subdirector de Fiscalización

Gabriel Alejandro Guzmán Useche

Subdirector para el Control Social

Biviana Duque Toro

Equipo de Auditoría

Guillermo García Hernández - Jefe Oficina
Sandra Rocio Buitrago Suarez
Carmen Dolly Pedraza Neira
Myriam Villalba de Segura
Omar Ricardo Calderón Camacho

TABLA DE CONTENIDO

	Página
1. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN	4
2. RESULTADOS OBTENIDOS	7
3. ANEXOS	38

1. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

1.1 Objetivo:

En desarrollo del PAD -2012 Ciclo II, la Dirección para el Control Social y Desarrollo Local, mediante la presente visita fiscal pretende evaluar la contratación pública, realizada por el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda

1.2 Universo:

Los contratos fueron evaluados desde el punto de vista legal, en cuanto al cumplimiento de las normas que le son aplicables técnicamente, es decir, que cumpla con lo establecido en los objetos contractuales en términos de calidad y financieramente con la debida ejecución de los recursos en los términos de observancia de normas presupuestales y su valoración costo beneficio.

Para el cumplimiento del objetivo, se determinó del universo y en forma selectiva la siguiente muestra:

1.3 Muestra:

Cuadro No. 1

No. de contrato	CONTRATISTA	TIPO DE CONTRATO	RESUMEN DEL OBJETO	VALOR
Convenio de Asociación No. L16-015 de 2012	FUNDACION PARA EL CRECIMIENTO INTEGRAL Y EL DESARROLLO COMUNITARIO-FUCIDECO	Convenio de Asociación	Las partes contratantes se comprometen a aunar esfuerzos técnicos, administrativos, económicos y financieros para conmemorar 8 fechas tradicionales de interés local, con un componente artístico, cultural, lúdico y recreativo, de acuerdo con los estudios previos, la formulación del proyecto y la propuesta presentada, documentos que hacen parte integral del contrato.	\$167.860.000
Convenio de Asociación No. L16-183-2011	FUNDACION PARA LA EDUCACION SAN MATEO	Convenio de Asociación	Las partes contratantes se comprometen a aunar esfuerzos técnicos, administrativos, económicos y financieros para desarrollar el proyecto No. 641. Componente: Apoyo a programas	\$527.469.587

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

No. de contrato	CONTRATISTA	TIPO DE CONTRATO	RESUMEN DEL OBJETO	VALOR
			de educación superior tecnológica y/o profesional par la formulación del proyecto, los estudios previos y la propuesta presentada	
Convenio de Asociación No. L16-0076 de 2011	FINESTADO CIUDADANIA Y	Convenio de Asociación	Las partes contratantes se comprometen a aunar esfuerzos técnicos, administrativos, económicos y financieros para ejecutar actividades de desarrollo humano con adultos y adultas mayores de la localidad de Puente Aranda de acuerdo con la formulación del proyecto, estudios previos, anexo técnico y la propuesta, documentos que hacen parte integral del contrato.	\$361.988.000
Convenio de Asociación No. L16-174 de 2011	CORPORACION GENERADORES DE CULTURA Y COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL GNECCA	Convenio de Asociación	Las partes contratantes se comprometen a aunar esfuerzos técnicos, administrativos, económicos y financieros para desarrollar el fortalecimiento a medios de comunicación comunitarios y alternativos de la localidad y conformación de la mesa local de comunicación comunitaria y alternativa de Puente Aranda Localidad de vida, de conformidad con el proyecto.	\$60.362.159
CPS-017 DE 2012	SERVIPROLUX LTDA	Contrato de Prestación de Servicios	Prestación de servicios de aseo, cafetería y suministro de los insumos necesarios como: café, azúcar, elementos de aseo de conformidad con el estudio previo.	\$156.000.000
CC-170-2011	COLOMBIANA DE SERVICIOS TECNOLOGICOS S.A..S COLSITEC	Contrato de compra venta	Compra venta de equipos tecnológicos y audiovisuales para el FDL, las JAC del LPA, La Policía Metropolitana de Bogotá y herramientas pedagógicas a los colegios de la localidad de conformidad con las especificaciones técnicas del anexo del pliego de condiciones.	\$350.357.683
Convenio de	FUNDACION PARA EL CRECIMIENTO INTEGRAL Y EL	Convenio de Asociación	Las partes contratantes se comprometen a aunar esfuerzos	\$247.800.000

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

No. de contrato	CONTRATISTA	TIPO DE CONTRATO	RESUMEN DEL OBJETO	VALOR
Asociación No. L16-166 de 2011	DESARROLLO COMUNITARIO		técnicos, administrativos, económicos y financieros para ejecutar la navidad de Puente Aranda, rescatando las celebraciones navideñas de la localidad para que la comunidad participe en eventos y concursos, de conformidad con la formulación del proyecto, estudios previos, anexo técnico y propuesta, documentos que hacen parte integral del convenio.	
Contrato de Obra Publica L 16 -161 - 2011	CONSORCIO PARQUES GW	Contrato de obra publica	El contratista se obliga con el Fondo de Desarrollo Local a la ejecución de precios unitarios fijos, sin formula de reajuste, der las obras de adecuación y mantenimiento de parques de la Localidad de Puente Aranda en Bogotá. D.C. de conformidad con los pliegos de condiciones, estudios previos, formulación de los proyectos, anexos técnicos, apéndices del proceso, y propuesta, documentos que hacen parte integral del contrato.	\$816.663.198
Contrato de Obra Publica L 16-164- 2011	COMPAÑÍA DE TRABAJOS URBANOS		El contratista se obliga con el Fondo de Desarrollo Local a la ejecución de precios unitarios fijos, sin formula de reajuste, el diagnostico, mantenimiento, rehabilitación de la malla vial de la localidad de Puente Aranda D.C. de conformidad con los pliegos de condiciones establecidas en los anexos técnicos u apéndices del proceso	\$3.135.296.212

2. RESULTADOS OBTENIDOS

2.1. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SERVIPROLUX

OBJETO: *"El Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda requiere contratar la prestación de servicios aseo, cafetería y suministro de los insumos necesarios tales como: café, azúcar, elementos de aseo entre otros para la Alcaldía local de Puente Aranda y la Junta Administradora Local (JAL) de Puente Aranda, de conformidad con el estudio previo, pliego de condiciones y anexo técnico".*

Fecha de suscripción: 29 de marzo de 2012

Valor: \$156.000.000

Plazo de ejecución: 12 meses.

La supervisión será ejercida por el Coordinador Administrativo y Financiero

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.433 del 13 de febrero de 2012 bajo el rubro 3120205010000-00 mantenimiento entidad.

Registro presupuestal e No: 421 del 29 de marzo de 2012

Fecha inscripción en Cámara de Comercio el 29 septiembre de 2009, la experiencia mínima exigida en los pliegos era tres años numeral 3.3. A folio 22 anverso tres años contados hasta la fecha de cierre del presente proceso. La certificación que no contenga los siguientes requisitos exigidos no se tendrá en cuenta para efecto de verificar la experiencia específica del proponente.

Nombre de la entidad o persona que certifica

Nombre del proponente a quien se le expide la certificación

Objeto del contrato discriminado los elementos y/o servicios suministrados y su valor.

Para los contratos de asociación se debe especificar el porcentaje de participación.

Fecha inicio del contrato y fecha de suscripción del mismo.

Plazo de ejecución y/o fecha de terminación.

Firma de la persona que expide la certificación.

2.1.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia Disciplinaria

Una vez verificado el requisito anterior a folio 490 se encuentra la certificación de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo de Bomberos la cual acredita 15 meses de experiencia.

A folio 492 el Departamento Nacional de Planeación certifica experiencia de 6 meses, en la misma no se encuentra la fecha de iniciación, ni fecha de

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

terminación; incumpléndose con el requisito del mínimo de experiencia aportada (36 meses), invalidando el certificado para la suma de experiencia, esto debido a la deficiencia de controles generando datos incompletos e insuficientes para la calificación de este requisito, lo cual transgrede artículo 1 del Decreto 777 de 1992.

En el numeral 1 - obligaciones contractuales enuncia que respecto a los elementos de aseo y cafetería deben ser ingresados al almacén de la Alcaldía Local, hecho que no se ha evidenciado en los documentos que reposan en la carpeta del contrato (entrada al almacén), sin embargo en la factura No. 5395 radicada el 16-05-12 a folio 644, se encuentran como soportes los pagos de seguridad social efectuado el 17-05-12 correspondiente al mes de abril de 4 empleadas a folios 648 a 651; situación que evidencia incumplimiento para el pago; sin embargo, a folio 652 fechado el 18-05-12 y emitido por el supervisor y el apoyo a la supervisión, se encuentra la certificación de cumplimiento autorizando el pago, el cual fue realizado con la O.P. 548 de 23-05-12 (folio 654).

A folio 665 se encuentra la Factura No. 5433 del período de mayo radicada el 03-07-12, la certificación de cumplimiento está fechada del 13-07-12 y la seguridad social del mes de mayo la cancelaron el 28-06-12 (a folios 670-674) con la O.P. 823 de 19-12-12, lo anterior se realizó sin haber efectuado la entrada al almacén. El último folio que reposa es 677 de la carpeta 4. Foliación a lápiz.

Evidenciándose la falta de supervisión con el lleno de requisitos para el pago mensual generando el incumplimiento del numeral 2.3.2 de la resolución 01 de 2001 *“Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de los bienes en los Entes Públicos del Distrito Capital”*, expedida por a Secretaría Distrital de Hacienda.

2.2. CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 077 DE 2011 SUSCRITO CON FINESTADO & CIUDADANIA

Objeto; *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, económicos y financieros para ejecutar actividades de desarrollo humano con adultos y adultas mayores de la Localidad de Puente Aranda de acuerdo con la formulación del proyecto, estudios previos, anexo técnico y la propuesta, documentos que hacen parte integral del contrato.”*

Fecha de suscripción: 17 de junio 2011

Fecha de iniciación: 5 de julio de 2011

Plazo: 6 Meses

Valor. \$325.788.000

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

Se evidenció que en la carpeta del contrato de interventoría se encuentran 3 carpetas con un total de 412 folios entregada por la oficina de ARCHIVO del FDL, en las cuales no reposan la documentación completa y que se relaciona en el siguiente hallazgo.

2.2.2 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria

Los documentos que enuncian fueron radicados en la Alcaldía Local de Puente Aranda bajo el sistema ORFEO y los mismos fueron puestos a disposición por parte de la interventoría, así: Radicado No. 2012-162-001222-2 del 02-03-2012, Radicado No. 2012-162-002349-2 del 20-04-2012, Radicado No. 2012-162-003839-2 del 22-06-2012, Radicado No. 2012-162-003590-2 del 08-06-2012, Radicado No. 2012-162-004575 del 25-07-2012 y el Radicado No. 2012-162-004669-2, situación que evidencia falencia en la aplicación de los principios generales, fines y procesos del manejo de archivo denotando debilidades en el Sistema de Control de Interno incumpliendo artículo 4, 22 de la Ley 594 de 2000 numeral 2.2. de la Ley 87 de 1993. .

2.3. CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 166 DE 2011

Contratista: FUNDACION PARA EL CRECIMIENTO INTEGRAL Y EL DESARROLLO COMUNITARIO.

Objeto: *"Las partes contratantes se comprometen a aunar recursos técnicos, administrativo, económicos y financieros para ejecutar la navidad de Puente Aranda, rescatando las celebraciones navideñas de la Localidad para que la comunidad participe en eventos y concursos, de conformidad con la formulación del proyecto, estudios previos, anexo técnico y la propuesta, documentos que hacen parte integral del convenio"*

Valor: \$247.800.00

Aporte del contratista a la meta local: \$22.800.000

Aporte del FDL: \$225.000.000

Porcentaje (%) del aporte del contratista: 10% del valor del convenio.

Fecha de suscripción: 16 de diciembre de 2011

Plazo de ejecución: 2 meses

Estado del contrato: Terminado y liquidado

Fecha de suscripción: 16 de diciembre de 2011

Al verificar la ejecución de este convenio se observó:

El contratista no cuenta con el respaldo económico para suscribir un contrato de \$247.800.000 toda vez que, que según certificado de experiencia y representación legal donde consta que la entidad fue constituida el 15 de marzo de 2010 e inscrita

como entidad sin ánimo de lucro el 29 de marzo de 2011, solo cuenta con un patrimonio de \$9.000.000., lo cual es corroborado con la Declaración de bienes y rentas presentada a la DIAN por el año gravable de 2010 donde presenta un patrimonio líquido de \$8.033.000.

2.3.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria

1.El contratista aporta como ejecutor la suma de \$22.800.000, descritos, así: Dos asistentes administrativos para cada uno de los eventos a realizar con una asignación mensual de \$700.000, cada uno, para un total de \$2.800.000.

- 500 recordatorios navideños en cada celebración por una valor de dos mil quinientos pesos cada uno para un total de ocho mil recordatorios en la celebración navideña, con un valor de \$20.000.000.

Al verificar el pago de estos aportes en las nueve (9) carpetas con 1005 folios contentivos del contratos puesta a disposición por la administración local, no se encuentran soportes de estos pagos, es decir, la ejecución de los recursos del ejecutor no se demuestra, con lo cual se transgreden los literales a, b, c, d, e, g, f, h del art. 2 de la Ley 87 de 1993; el art. 23, y el numeral 28 del art.34 de la Ley 734 de 2002.

2. En cuanto a la idoneidad el FDLPA no exigió al contratista lo establecido en el art. 1. del Decreto 777 de 1992, en lo relacionado con la experiencia y capacidad técnica y administrativa, toda vez, que tratándose de una fundación sin ánimo de lucro con una representante legal que efectuó adicionalmente labores de coordinación en la ejecución del convenio; se evidenció a folio 119 de la carpeta del contrato de interventoría No.167 de 2011 que la contratista no posee título profesional y sus estudios alcanzan el nivel de educación secundaria; por otra parte, no se presenta documento alguno que soporte la hoja de vida del otro integrante de la fundación.

En cuanto a la certificación de la experiencia se les solicita en los estudios previos contrato ejecutado y acta de liquidación ó certificación (folio 16- cto 166 de 2011); en el oficio donde se invita a contratar no se exige demostrar experiencia, es por ello, que el contratista anexa tres certificaciones expedidas por la –Fundación de investigación para la educación y estudios sociales donde se certifica que el contratista llevó a cabo tres contratos, de los cuales no se presenta la identificación del número del contrato, en la localidad de San Cristóbal, dichas certificaciones son fotocopias con firmas no legibles.

3. Según informe del apoyo a la supervisión una de las actividades pactadas y relacionadas en el anexo técnico en el componente 5. Realización del concurso del mejor pesebre, fue cambiada por la compra de bicicletas para rifar durante los

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

eventos, esto sin que exista de por medio ningún acto administrativo que aprobará y sustentara esta decisión, incumpliendo de esta forma lo pactado en el anexo técnico que hace parte integral del convenio, es decir, se hizo una modificación unilateral del convenio por parte del contratista.

4. Por otra parte, se observa que fueron adquiridos 4.800 regalos y 32 bicicletas para rifar, elementos que no fueron ingresados al almacén, transgrediendo el numeral 3.2.19 Ingreso de bienes entregados en el lugar de utilización de la Resolución 001 de 2001 “Manual de Procedimientos Administrativos y Contables Para el Manejo y control de los Bienes en los Entes Públicos del Distrito Capital”.

Las inconsistencias descritas en los párrafos anteriores se presentan debido a la falta de autogestión, autocontrol, autorregulación y seguimiento en la ejecución del contrato (supervisión) por parte de la administración local, ocasionándose con ello hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

2.4 CONVENIO DE ASOCIACION 174 DE 2011 suscrito entre el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda y la Corporación generadores de cultura y comunicación audiovisual GNECCA.

El convenio corresponde al Proyecto 072: Impresos comunicaciones y publicidad de la localidad. Fortalecimiento a medios de comunicación comunitarios y alternativos de la localidad y conformación de la mesa local de comunicación comunitaria y alternativa de Puente Aranda localidad de vida.

El objeto de este convenio es: *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, económicos y financieros para desarrollar el fortalecimiento a medios de comunicación comunitarios y alternativas de la localidad, y conformación de la mesa local de comunicación comunitaria y alternativa de Puente Aranda Localidad de vida, de conformidad con la formulación del proyecto, estudios previos, anexo técnico y la propuesta, documentos que hacen parte integral del contrato”.*

- Modalidad de contratación: Directa
- Valor: \$60.362.159
- Aportes del FDLPA: \$54.874.690
- Aportes del IPES: \$5.487.469
- Plazo: Seis (6) meses
- Población objetivo:
20 personas
- Acta de iniciación: 7 de febrero de 2012.

Al verificar la ejecución de este convenio se observó:

2.4.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Revisadas las carpetas contentivas del convenio, se evidenció que el contratista no cumplió el objeto contractual, toda vez, que a pesar de haberse terminado el convenio el 06 de Agosto del 2012, no reposan los soportes que evidencien el desarrollo de las actividades programadas según el plan de trabajo descrito por el ejecutor, como tampoco los soportes en desarrollo del convenio, ni los soportes que acrediten la inversión del anticipo, ni los informes del interventor, del periodo comprendido entre el mes de febrero a agosto de 2012, solo a través de diligencia de fiscal donde el interventor informa de *"las irregularidades mas notorias es el incumplimiento por parte del ejecutor en cuanto a entrega de informes financieros a los cuales le notificaba vía mail y muchas llamadas telefónicas incluso en actas firmadas y en compromisos por parte del ejecutor las cuales en muchas ocasiones fueron incumplidas..."*; no obstante lo anterior, la administración no adelantó gestión administrativa tendiente a garantizar el cumplimiento del mismo como fue constatado hasta el día 24 de Agosto del 2012, es decir 18 días después del plazo pactado para el cumplimiento del objeto es así que se constata en la carpeta contentiva del convenio que aun no reposa informes ni soportes. La situación anterior es generada posiblemente por la falta de supervisión por parte de la administración local, generando riesgo de los dineros del FDLPA, dados al contratista por concepto de anticipo.

Por lo anterior, incurrieron en desarrollo del convenio 174 de 2011, adelantando una gestión fiscal apartada de los cometidos y de los fines esenciales del Estado consagrados en los principios de economía y responsabilidad que desarrollan los artículos 209 de la Constitución y Presuntamente incurren además en incumplimiento de los numerales 1º y 3º del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, por la cual se expide el Código Disciplinario Único.

2.5 CONTRATO DE CONSULTORIA No. 175- 2012 suscrito entre el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda y el señor José Antonio Jiménez Cubillos el cual debe ejercer la interventoría sobre el convenio 174 del 2011

El convenio corresponde al Proyecto 072: Impresos comunicaciones y publicidad de la localidad. Fortalecimiento a medios de comunicación comunitarios y alternativos de la localidad y conformación de la mesa local de comunicación comunitaria y alternativa de Puente Aranda localidad de vida.

Este contrato tiene como objeto ejercer la interventoría técnica, administrativa y financiera del convenio 174 del 2011 cuyo objeto es: *"el fortalecimiento a medios de comunicación comunitarios y alternativos de la localidad, y conformación de la mesa local de comunicación comunitaria y alternativa de Puente Aranda localidad de vida"*.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

- Modalidad de contratación: Directa
- Valor: \$4.200.000
- Plazo: Seis (6) meses
- Acta de iniciación: 7 de febrero de 2012.

2.5.1 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria.

Al verificar la ejecución de este convenio se observó:

El Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda suscribió el Convenio de Asociación No. 174 de 2011, para lo cual celebró el Contrato de Interventoría No.175 de 2011, el equipo auditor evidenció que el contratista no cumplió el objeto contractual, toda vez que dentro de los soportes evaluados no se evidenció actividad alguna tendiente al desarrollo del objeto contractual; no obstante, la administración no adelantó gestión administrativa tendiente a garantizar el cumplimiento del mismo, en razón a esto la Oficina de Control Local de la Contraloría adelantó visita fiscal con el interventor y es el mismo quien señala *"hace mas de un año vengo con una serie de problemas familiares personales además económicos y descuido mis compromisos como interventor en dicho proyectos..."* Por lo anterior se transgreden posiblemente los artículos los artículos 209 de la Constitución Nacional y los artículos 3 y 4 de la Ley 489 de 1998. La situación anterior es generada posiblemente por la falta de supervisión por parte de la administración local, generando un riesgo en la debida ejecución del contrato sobre el cual recaía la interventoría y por ende los recursos del Fondo.

2.7. CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 134 - 2010

OBJETO: *"Contratar por el Sistema de Precios Unitarios fijos sin Formula de reajuste .las Obras para el mejoramiento y Adecuación de las IED de la Localidad de Puente Aranda"*

FIRMA DEL CONTRATO : Diciembre 23 de 2010

VR INICIAL : \$ 791'675.512.00

VR ADICION : \$ 89'396.949.00

PLAZO : 4 meses

FEC. INICIACION : Diciembre 28 de 2010

CONTRATISTA : Carlos Urias Rueda Álvarez

INTERVENTOR : Universidad Nacional (Convenio N° C IA – 125 – 2010)

La Contraloría de Bogotá, adelantó una evaluación fiscal a las obras de mejoramiento y adecuación del Contrato N° 134 -2010. Las actividades correspondieron al Programa Ciudad de Derechos del Plan de Desarrollo Distrital *"Bogotá Positiva para vivir mejor"*, proyecto 638 "Mejoramiento, Adecuación y

Dotación de los IED de la Localidad de Puente Aranda” registrado en el Banco de Proyectos.

2.7.1. Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria

Es del caso anotar, que el presente contrato de obra pública viene siendo auditado desde la vigencia anterior, determinándose lo siguiente:

Como resultado de la evaluación adelantada por la Contraloría de Bogotá a las obras ejecutadas en las instituciones educativas, se pudo detectar una serie de inconsistencias que a juicio del evaluador incidieron en el buen desarrollo de las obras y pusieron en riesgo los recursos asignados por el FDLPA, con base en lo siguiente:

- El Contrato de obra se firmó el día 23 de diciembre de 2010, cinco días después, es decir el 28 del mismo mes, se dio inicio a las obras. Llama la atención que para la misma fecha (Diciembre 28 de 2010), la Alcaldesa local, Dra. Andrea M. Álvarez Castañeda, solicitó a la oficina jurídica del FDLPA adición presupuestal al contrato, por valor de \$ 89'396.949.00 (folio 1651), sin que hubiese mediado una razón técnica y valedera para la ejecución de las obras, sumado al hecho que el requerimiento no contó con el Aval de la Interventora, teniendo en cuenta que la Universidad Nacional tan solo inicio actividades hasta el 29 de diciembre de 2010, es decir un día después de haber iniciado las obras.
- Para la Contraloría de Bogotá es evidente que los colegios intervenidos mediante el contrato de obra N° 134 de 2010, corresponden a instituciones con serios inconvenientes de orden físico y estructural, sin embargo las reparaciones obedecieron a obras definidas de manera unilateral por la Alcaldía Local de Puente Aranda, obviando el debido proceso para lo cual se debió contar con el Aval Técnico expedido por la Subdirección de Plantas Físicas de la S.E.D.

A éste respecto es preciso anotar que el FDLPA de manera engañosa, presentó a la Contraloría de Bogotá en el mes de marzo de 2011, un aval Técnico del año 2009, que acreditaba una serie de obras e instituciones de la localidad, muy diferente a lo que finalmente se ejecutó con el contrato 134 de 2010, evidenciado en la alteración de los presupuestos y la inclusión de ítems adicionales para cada uno de los colegios intervenidos, de lo cual no tuvo conocimiento la S.E.D., en una clara muestra de desconocimiento a lo

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

normado en el “Manual de Uso Conservación y Mantenimiento de los Colegios de la Secretaría de Educación de Bogotá” para los planteles educativos de la ciudad.

- La evaluación documental, permitió conocer que el listado de los colegios escogidos inicialmente para ser intervenidos bajo el proyecto 638 “Mejoramiento, Adecuación y Dotación de los IED de la Localidad de Puente Aranda” fue modificado con la adjudicación del contrato 134 de 2010, alterando lo presentado en el Banco de proyectos de la localidad.

COLEGIOS PROPUESTOS INICIALMENTE EN EL PROYECTO 638	COLEGIOS EJECUTADOS CON EL CONTRATO DE OBRA 134 DE 2010
IED Colegio Benjamín Herrera, sede B IED Colegio Andrés Bello, sede A IED Colegio Julio Garavito Armero, sede B IED Colegio Luis Carlos Galán, sede B IED Colegio España IED Colegio Silverio Espinosa Rendón, sede B IED Colegio Jazmín, sede B IED Colegio Sorrento, sede A IED Colegio Marco Antonio Carreño, sede B IED Colegio Luis Vargas Tejada	IED Colegio Benjamín Herrera, sede B IED Colegio Andrés Bello, sede A IED Colegio Luis Carlos Galán, sede B IED Colegio España IED Colegio Silverio Espinosa Rendón, sede B IED Colegio Jazmín, sede B IED Colegio Sorrento, sede A IED Colegio Luis Vargas Tejada (John F. Kennedy)

Como observación sobre lo propuesto por el FDLPA en el proyecto 638, frente a lo ejecutado en obra y conforme al contrato 134 de 2010, se dejaron de intervenir las instituciones IED Colegio Julio Garavito Armero, sede B y el IED Colegio Marco Antonio Carreño, sede B.

- En lo relacionado con el IED Colegio Luis Vargas Tejada, ubicado en el Barrio El Tejar de la localidad de Puente Aranda, la Contraloría de Bogotá pudo evidenciar que las obras que se ejecutaron correspondieron a la restitución total de la cubierta, pero del Colegio Distrital John F. Kennedy (sede primaria), ubicado en el mismo barrio, obra que hoy presenta graves deficiencias desde el punto de vista técnico en lo que se refiere a su ensamblaje, originando filtración de aguas lluvias hacia el interior del plantel educativo, en perjuicio de la comunidad educativa.
- La Contraloría de Bogotá dio inicio de seguimiento a las obras del contrato 134 de 2010, como consecuencia de un DPC presentado a la entidad en el mes de marzo del 2011, donde se adelantó una visita de inspección a las obras del IED Colegio Silveria Espinoza Rendón, sede B, el día 18 del mismo mes, donde se pudo establecer que solo hasta en ese momento se estaban fundiendo las

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

placas en concreto del piso, que hicieron parte de las actividades a ejecutar en ese plantel educativo, tal y como lo muestra el registro fotográfico.

Evaluada la documentación que hizo parte del contrato de obra, se encontró que a *corte del 17 de marzo de 2011*, es decir un día antes de la visita a obra realizada por la Contraloría de Bogotá, se estaba tramitando el *acta de corte de obra 01*, donde se autorizaba el pago de una serie de actividades sin haberse ejecutado en los Colegios Silveria Espinosa Rendón, sede B, Luis Calos Galán Sarmiento y Benjamín Herrera, situación que fue observada por éste Ente de Control.

Terminadas las obras objeto del contrato 134 de 2010 y en desarrollo de la Auditoría Fiscal, se pudo evidenciar que las actas mediante las cuales se realizó el *corte de obra 01 del 17 de marzo de 2011* y sobre las cuales la Contraloría de Bogotá hizo una serie de observaciones, fueron alteradas en su totalidad, con el agravante que el documento correspondiente al IED Colegio Silveria Espinosa Rendón, sede B, que contenía el ítem “*Ad 24 Instalación de concertina*” ubicado en la parte exterior del plantel, prohibida por el Manual de Uso Conservación y Mantenimiento de la S.E.D. fue eliminado del presupuesto.

- Como un ejercicio final de la Visita Fiscal y de cara al pésimo desarrollo que tuvo la ejecución del contrato de obra 134 de 2010, la Contraloría de Bogotá realizó una comparación de los precios unitarios de obra pagados por el FDLPA al contratista, frente a los establecidos por la S.E.D. para el mismo periodo (año 2010), donde se encontraron diferencias que sobrepasan hasta en un 106 % los precios oficiales, que si bien es cierto no se constituyen como obligatorios para el FDLPA, si nos dan un referente del manejo que se le dio a los recursos de la localidad.

PRECIOS UNITARIOS CONTRATO 134 DE 2010 VS PRECIOS S.E.D.						
No. ITEM	DESCRIPCION ACTIVIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO		SOBRE PRECIO	%
			FDLPA	S.E.D.		
2.1.13.	Relleno sub-base granular B400	M3	71.975,00	38.612,00	33.363,00	86,4
2.2.2.	Concreto ciclopeo 40% 3000	M3	250.000,00	211.750,00	38.250,00	16,06
2.2.10.	Placa contrapiso 10 cm 3000	M2	70.050,00	50.712,00	19.338,00	38,13
3.4.3	Caja de inspeccion 80 X 80 + tapa	UN	370.000,00	367.768,00	2.232,00	0,60
	Marcos caja de inspección	UN	40.000,00	-	40.000,00	-
5.2.1..	Muro ladrillo prensado sta fe 0.12	M2	67.401,00	49.742,00	17.659,00	35,50
5.3.7.	Remates en ladrillo prensado	ML	49.049,00	23.788,00	25.261,00	106,19

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

10.2.27.	Tableta gress liso 0.33 X 0.33	M2	48.000,00	24.401,00	23.599,00	96,71
----------	--------------------------------	----	-----------	-----------	-----------	-------

Nota. El valor del ítem 3.4.3 caja de inspección de la S.E.D., incluye en el precio unitario el valor de la tapa con marco metálico mientras que el FDL PA lo paga por separado.

IED Colegio El Jazmín

Las obras que correspondieron al cambio de cubierta del plantel educativo, la demolición, excavación e instalación de la placa asfáltica para la cancha múltiple y la rehabilitación de la tarima ubicada en el patio principal.



La Contraloría de Bogotá, realizó una medición de los ítems más relevantes en el sitio de las obras, a fin de comparar lo pagado en el *acta corte de obra 3*, frente a lo ejecutado, donde se concluyó lo siguiente:

Ítem Ad 14 Imprimación material granular (M2)-. La actividad que corresponde al alistado que se hace sobre la sub base (recebo) y que tiene la función de adherir el asfalto, cubrió un área de 470.08 M2, conforme al corte de obra 03, que resume el *total ejecutado* en el sitio de las obras, aparecen pagados 933.30 M2, es decir 463.22 M2 mas del área cubierta con asfalto, lo que supone que se efectuó una doble instalación del material sobre el área descrita, justificación que para el ente de control resulta inaceptable, debido a las condiciones de acabado del material utilizado en la sub base y el uso o destinación final que tuvo el área intervenida. A éste respecto vale la pena mencionar que un ítem similar se pagó en el IED Colegio España, donde también se intervino la cancha múltiple pero no se pago doble vez la imprimación (ver ítem Ad 14 presupuesto IED Colegio España)

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

Ítem Ad 26 Tubería de drenaje subterránea en 6" (ML)-. La actividad correspondió a la instalación de una red subterránea para evacuar las aguas lluvias, instalada de manera perimetral a la cancha múltiple, la cual tiene una salida sobre la carrera 41C, hacia la parte posterior del plantel educativo. Conforme al corte de obra 03, que resume el *total ejecutado* en el sitio de las obras, aparecen pagados 135.32 ML, mientras que lo ejecutado en obra conforme a lo valorado por la Contraloría de Bogota sumó un total de 100.80 ML.

Ítem Ad 41 Placa de contra piso 3000 (M2)-. La actividad correspondió a la construcción de placas en concreto sobre el acceso vehicular y un sector perimetral a la cancha múltiple. Conforme al corte de obra 03, que resume el *total ejecutado* en el sitio de las obras, aparecen pagados 250.50 M2, mientras que lo ejecutado en obra apenas sumó un total de 118.80 M2.

IED COLEGIO EL JAZMIN SEDE B							
N° ITEM	DESCRIPCION ACTIVIDAD	UND	CANTIDAD		VALOR UNITARIO	DIFEREN	VALOR NO EJECUTADO
			PAGADA	EJECUTA			
Ad 14	Imprimación material	M2	933,30	470,08	1.006,00	463,22	465.999,32
Ad 26	Tubería de drenaje	ML	135,32	100,80	90.103,00	34,52	3.110.355,56
Ad 41	Placa de contrapiso	M2	250,50	118,80	70.050,00	131,70	9.225.585,00
TOTAL COSTOS DIRECTOS							12.801.939,88
A.I.U. 10,92							1.397.971,83
VR. OBRA PAGADA NO EJECUTADA							14.199.911,71



“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Finalmente, con la visita adelantada al Colegio El Jazmín, se pudo evidenciar el daño prematuro de la placa en asfalto, la cual presenta una serie de fisuras en el costado nor-occidental de la cancha múltiple, por lo que se hace necesario que el FDLPA requiera al contratista para que tome los correctivos del caso.

IED Colegio Luis Carlos Galán Sarmiento

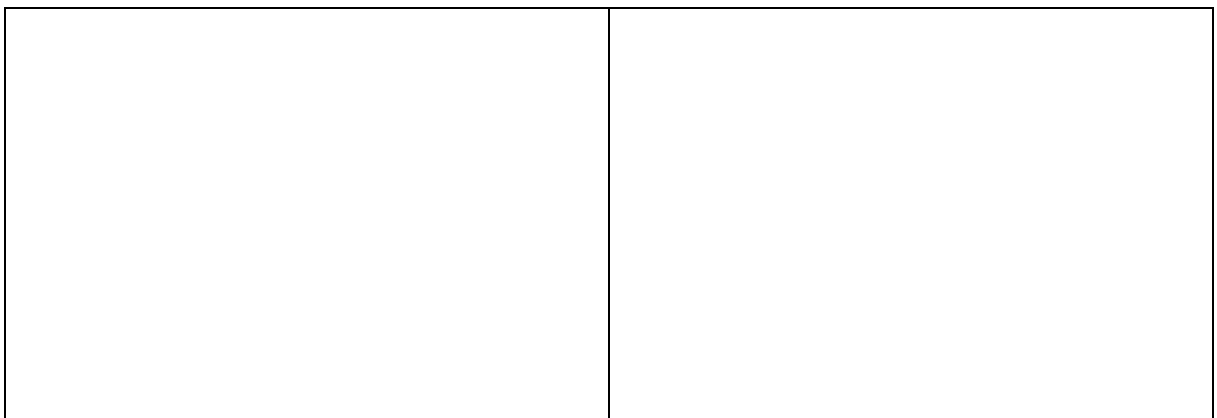
La obra que tuvo por objeto ejecutar el cambio de cubierta en el área de Preescolar, presentó deficiencias de calidad en las tejas instaladas, conforme a lo manifestado por las directivas del plantel educativo, lo que llevó a que el contratista tuviera que reemplazar la totalidad de la cubierta instalada inicialmente.



Vista principal del Colegio Luis Carlos Galán Sarmiento



Área intervenida con la instalación de la cubierta



“Por un control fiscal efectivo y transparente”

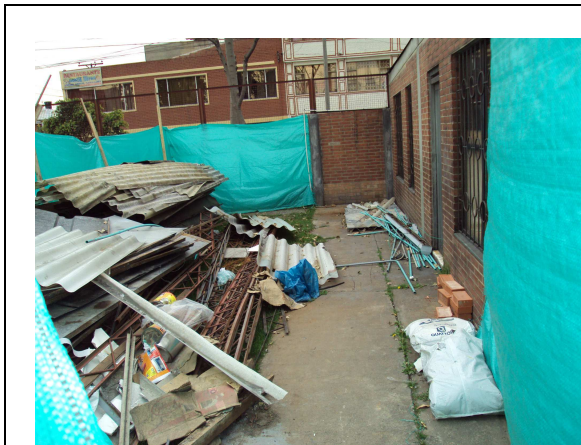


Vista interior de la cubierta instalada inicialmente



Vista interior de la nueva cubierta

Si bien es cierto que el cambio de la cubierta afectada, puso de manifiesto que se presentaron fallas en la calidad del material, para el ente de control es claro que el ítem exigido habla de una “teja transparente sky rof 3 10 3.05 x 0.92, color opal”, razón por la cual el material instalado no cumple con las especificaciones técnicas requeridas, situación que obliga a que el FDLPA solicite al contratista el cumplimiento de lo pactado. El registro fotográfico realizado en dos instancias diferentes por la Contraloría de Bogotá, evidencia la calidad del material instalado; una durante la ejecución inicial de la obra y la otra, posterior al reemplazo de la cubierta afectada.



Área destinada para los escombros de la obra



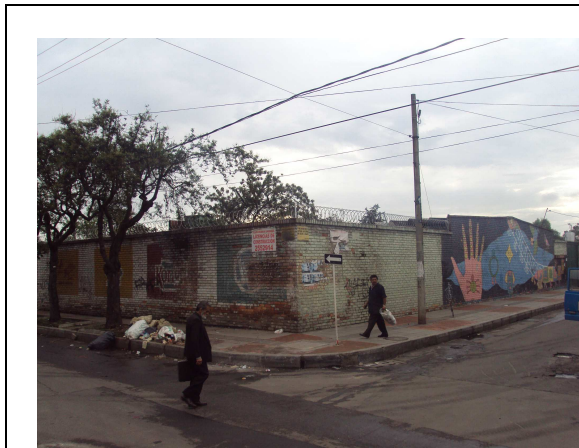
Cuarto interior, zona de Preescolar sin asear

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Una vez adelantada la visita a las obras el 17 de marzo de 2011, se pudo establecer en el corte de obra 01, el pago del ítem 17.06 *aseo general* por valor de \$ 866.250.00 (*sin A.I.U.*), actividad que se autorizó pagar sin haberse ejecutado tal y como lo muestra el registro fotográfico.

IED Colegio Silveria Espinoza Rendón

La obra tuvo por objeto la demolición de placas de piso existentes y la construcción de lozas en concreto sobre las áreas de circulación, frente a las aulas de clase, las cuales tuvieron un acabado en tablón de gress.



Vista principal del Colegio Silveria Espinoza Rendón



Área de intervención con placas en concreto y tableta

Así mismo, la obra incluyó de manera indebida la instalación de una concertina sobre la carrera 65, liquidada en el corte de obra 01 y eliminada en el corte 03 o acta de recibo final. Hoy el elemento permanece en el sitio, atentando contra la comunidad educativa y sin que el contratista hubiese tomado los correctivos del caso.

Conforme a lo visto en la visita realizada el 18 de marzo de 2011, la Contraloría de Bogotá hizo la observación de manera directa tanto al supervisor como al interventor del contrato, en lo referente a la instalación de la *concertina* sobre el muro de cerramiento del Colegio Silveria Espinoza Rendón, si bien es cierto, el sector donde se encuentra ubicado el plantel educativo corresponde a un barrio con alta incidencia delincriminal, existen otra clase de medidas correctivas a tomar, a fin de impedir el acceso de los vándalos. Para el ente de control es claro

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

el desconociendo del FDLPA y los contratistas en lo referente al *manual de uso conservación y mantenimiento de los colegios de la secretaria de educación de Bogotá, título III de las áreas, usos y procesos de mantenimiento capítulo II, instrucciones de uso, usos no permitidos y medidas preventivas, Artículo 21.-, Elementos Constructivos, Carpintería Exterior que dice “No se podrán instalar protecciones a los muros de cerramiento que atenten contra la dignidad ciudadana como los “picos de botella” o los alambres de púas tipo serpentín”.*



Instalación de concertina por el contratista (sin retirar)



Aérea pagada en el corte 01 sin intervenir

En este sentido para la Contraloría de Bogotá resulta inaceptable que una actividad que había sido incluida, aceptada y pagada en el *corte de obra 01*, como el *ítem adicional ad 24 instalación de concertina de 18” en acero inoxidable, incluye gallinazos y guaya*, por un valor de \$ 4'287.808.00, se halla eliminado del *acta de corte 03, documento que fue adulterado, tal y como se lee claramente en las actas referenciadas*. Hoy, el elemento sigue instalado sobre el muro de la carrera 65, violentando lo normado, desconociendo lo observado por el ente de control.

Conforme a lo pactado en el Acta de Iniciación del 28 de diciembre de 2010, *solo hasta la primera semana del mes de marzo de 2011*, se procedió a realizar la ejecución de las obras del Colegio Silveria Espinoza Rendón, es decir que el contratista se tardó sesenta (60) días después de firmada el Acta, para iniciar las obras, desaprovechando la temporada de vacaciones, lo que llevó a que debido a las condiciones de las obras se suspendieran las clases durante dos semanas, afectando a la comunidad estudiantil, en una clara muestra de improvisación en la planeación y programación de lo contratado y una evidente falta de capacidad operativa por parte del contratista.

La visita al Colegio Silveria Espinosa Rendón, el 18 de marzo de 2011, nos permitió detectar que solo hasta en ese momento se estaban iniciando las actividades correspondientes a la construcción de las placas de piso, correspondientes a las áreas de circulación y acceso a los salones de clase. Evaluada la documentación que hacía parte del contrato, la Contraloría de Bogotá encontró que con el acta de corte de obra 01 del 17 de marzo de 2011, se estaba avalando el pago de ítems no ejecutados, identificados como *2.09 malla electro soldada tipo estándar*, por un total de \$ 2.425.200.00 (sin A.I.U.) y el ítem adicional, *placa de contrapiso 3000 psi e=0.10 cms*, por un valor de \$28'695480.00 (sin A.I.U.), teniendo en cuenta que el A.I.U. pactado fue de 10.92%. La Contraloría de Bogotá, realizó una medición de los ítems más relevantes en el sitio de las obras, a fin de comparar lo pagado en el *acta corte de obra 3*, frente a lo ejecutado, donde se concluyó lo siguiente:

Ítem 1.02 Localización y replanteo (M2)-. La actividad correspondió a la localización del área a intervenir. Conforme al corte de obra 03, que resume el *total ejecutado* en el sitio de las obras, aparecen pagados 519.15 M2, mientras que lo ejecutado en obra para las áreas intervenidas de acuerdo a la medición de la Contraloría de Bogotá sumó un total 500.30 M2.

Ítem 1.12 Demolición acabado piso (M2)-. La actividad correspondió a la demolición de la tableta existente en las áreas de circulación, donde el contratista excavó, relleno y fundió placas en concreto en un total de 438.04 M2, frente a lo medido en sitio por la Contraloría de Bogotá que arrojó un área total 431.82 M2, con una diferencia de 6.22 M2, lo que a juicio del evaluador se considera irrelevante frente a lo pagado al contratista, sin embargo para el ente de control resulta inaceptable que se esté pagando de manera separada el ítem *1.12 Demolición acabado de piso* y el ítem *Ad 27 Demolición manual placa de contra piso e=16 cms. Incluye retiro*, toda vez que es de público conocimiento que tanto el acabado de piso como la placa en concreto existentes, se encontraban en muy mal estado como lo confirmaron las directivas del plantel educativo, situación que hacía necesario el reemplazo total del acabado y de la placa, razón por la cual la actividad se ejecutó en una sola demolición y no separadamente como se pagó en el acta de corte de obra 03. Así mismo se observa que en el ítem *Ad 27* existe un error en la unidad de medida, toda vez que se está pagando por metro lineal (ML) y lo obvio de acuerdo a las condiciones de la obra es que se pague por M2.

Ítem Ad 37 Corte en concreto con cortadora (ML)-. La actividad correspondió a la dilatación del concreto que se hace sobre las placas en concreto. Conforme al corte de obra 03, que resume el *total ejecutado* en el sitio de las obras, aparecen

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

pagados 286,22 ML, mientras que lo ejecutado en obra alcanzó un total de 28.9 ML, correspondiente a la placa en concreto a la vista, ubicada en la parte posterior del plantel educativo. Para la Contraloría de Bogotá no existe evidencia documental de posibles dilataciones ejecutadas en las áreas de circulación donde se instaló la tableta.

IED COLEGIO SILVERIA ESPINOZA RENDON							
N° ITEM	DESCRIPCION ACTIVIDAD	UND	CANTIDAD		VALOR UNITARIO	DIFEREN	VALOR NO EJECUTADO
			PAGADA	EJECUTA			
1.02	Localización y replanteo	M2	519,15	500,30	1.500,00	18,85	28.275,00
1.12	Demolición acabado pis	M2	438,04	0,00	6.500,00	438,04	2.847.260,00
Ad 37	Corte en concreto con c	ML	286,22	28,90	13.400,00	257,32	3.448.088,00
TOTAL COSTOS DIRECTOS							6.323.623,00
						A.I.U. 10,92	690.539,63
VR. OBRA PAGADA NO EJECUTADA							7.014.162,63

IED Colegio Benjamín Herrera

La obra tuvo por objeto la demolición de placas de piso existentes, la construcción de lozas en concreto sobre las áreas de circulación del patio principal, la construcción de jardineras, la instalación de una cubierta, la construcción de un cárcamo y la aplicación de pinturas.

La visita al Colegio Benjamín Herrera, en el mes de marzo de 2011, nos permitió detectar que solo hasta en ese momento se estaban iniciando las actividades correspondientes a la excavación manual. Evaluada la documentación que hacía parte del contrato de obra, la Contraloría de Bogotá encontró que con el acta de corte de obra 01 del 17 de marzo de 2011, se estaba avalando el pago de ítems que no se habían ejecutado identificados como *Ad 03 Placa de contrapiso 3000 psi*, por un total de \$37.752.000.00 (*sin A.I.U.*) y *Ad 23 Relleno en recebo compactado B400*, por valor de \$ 12.350.910.00 (*sin A.I.U.*), teniendo en cuenta que el A.I.U. pactado fue de 10.92%.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”



Vista principal del Colegio Benjamín Herrera



Área de intervención patio principal del Colegio



Alistado de la cimentación, construcción de jardineras



Vista general área intervenida del patio principal

La Contraloría de Bogotá, realizó una medición de los ítems más relevantes en el sitio de las obras, a fin de comparar lo pagado en el **acta corte de obra 3**, frente a lo ejecutado, donde se concluyó lo siguiente:

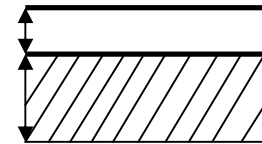
Ítem 2.01 Excavación manual en recebo compactado (M3)-. La actividad correspondió a la excavación manual que se hizo sobre el terreno, una vez se demolió la placa en concreto existente en el patio principal. Conforme al corte de obra 03, que resume el *total ejecutado* en el sitio de las obras, aparecen pagados 294.85 M3, situación que dista ampliamente frente a la medición adelantada por la Contraloría de Bogotá que apenas llegó 130.07 M3, es decir, con una diferencia en volumen excavado de 164.78 M3, que se le pagaron al contratista, en razón a

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

que una vez realizadas las mediciones y consultadas las directivas del plantel educativo, se pudo concluir que el área intervenida realmente por el contratista donde se hicieron excavaciones fue de 433.57 M², tal y como lo de muestra el registro fotográfico efectuado por el ente de control durante el proceso de ejecución de las obras.

En éste sentido, es evidente que la altura de la demolición de la placa (16 cms), mas la excavación manual, apenas sobre paso los 40 cms, aun así, la Contraloría de Bogotá, asumiendo que la excavación sobre el terreno (diferente a la demolición de la placa existente) fue de 30 cms y multiplicada por el área intervenida ($0.30 M * 433.57 M^2 = 130.07$) registró una diferencia adicional pagada al contratista del 126 %.

Placa en concreto (demolida) (Ítem Ad 27)	16 cms
Excavación manual en recebo (Ítem 2.01)	30 cms



Ítem Ad 23 Relleno en recebo compactado B400 (M3)-. La actividad correspondió al relleno en recebo compactado, material que se colocó a cambio de la excavación realizada en el sitio y expuesta en el punto anterior. Con base en lo dicho y conforme al corte de obra 03, que resume el *total ejecutado* en el sitio de las obras, aparecen pagados 182.82 M3, mientras que para la Contraloría de Bogotá se calculó el volumen de recebo extendido en 130.07 M3, es decir que se le pagó al contratista un volumen adicional de 52.75 M3

Ítem Ad 27 Demolición manual placa de contrapiso e=16 cms. Incluye retiro (M2)-. La actividad correspondió a la demolición de placa, que incluyó el retiro del material sobrante. Llama la atención que la unidad de medida con la que se está pagando el ítem es por ML, cuando lo normal es hacerlo por M2. Conforme al corte de obra 03, que resume el *total ejecutado* en el sitio de las obras, aparecen pagados 606.94 M2, mientras que lo ejecutado en obra como ya se ha expuesto ampliamente en los puntos anteriores tan solo alcanzó un total de 433.57 M2.

Ítem Ad 28 Teja termo acústica cindurib espesor ecero astm 0.35 mm (M2)-. La actividad correspondió a la instalación de una cubierta térmica en el costado sur occidental del plantel educativo. Conforme al corte de obra 03, que resume el *total ejecutado* en el sitio de las obras, aparecen pagados 237.95 M2, mientras que lo ejecutado en obra alcanzó un total de 228.20 M2, en razón a qué medida el área de intervención para la Contraloría de Bogotá se obtuvo que $16.30 * 147.00 =$

228.20 M2. Es decir que se le pagó al contratista 9.75 M2 más de lo instalado en obra.

Ítem Ad 37 Corte en concreto con cortadora (ML)-. La actividad debió corresponder a la dilatación del concreto fundido en sitio. Conforme al corte de obra 03, que resume el *total ejecutado* en el sitio de las obras, aparecen pagados 64.48 ML, mientras que lo ejecutado en obra alcanzó un total de 23.10 ML, es decir que se le pagó al contratista una diferencia adicional de 41.38 ML.

Ítem Ad 41 Placa de contrapiso 3000 psi e=10 a la vista (M2)-. La actividad correspondió a la construcción de la placa en concreto para los pisos del patio principal.

Conforme al corte de obra 03, que resume el *total ejecutado* en el sitio de las obras, aparecen pagados 689.66 M2, mientras que lo ejecutado en obra como ya se ha expuesto alcanzó un total de 433.57 M2. Es decir que se le pagó al contratista un área superior en 256.09 M2. Así mismo, vale la pena mencionar que del área total intervenida, donde se construyeron las placas de concreto en cuestión, no se restó el área correspondiente al espacio ocupado por la construcción del cárcamo, las cajas de inspección y la dilatación en ladrillo que como es obvio hubiese incidido mucho más en el total de las placas pagadas al contratista.

Ítem Ad 42 Cárcamo en ladrillo tolete de 30 X 36 (ML)-. La actividad correspondió a la construcción de un cárcamo en ladrillo, el cual tiene el propósito de evacuar las aguas lluvias del patio principal. Conforme al corte de obra 03, que resume el *total ejecutado* en el sitio de las obras, aparecen pagados 68.75 ML, mientras que lo ejecutado en obra alcanzó un total de 51.20 ML. Es decir que se le pagó al contratista una longitud superior en 17.55 ML.

Ítem Ad 43 Dilatación en ladrillo prensado (ML)-. La actividad correspondió a la instalación del ladrillo con la cara más delgada hacia arriba (de canto) extendido entre las placas y que tiene la función de dilatar el concreto. Conforme al corte de obra 03, que resume el *total ejecutado* en el sitio de las obras, aparecen pagados 356.00 ML, mientras que lo ejecutado en obra alcanzó un total de 238.30 ML. Es decir que se le pagó al contratista una longitud adicional de 117.70 ML. A éste respecto es claro que la dilatación medida en obra por la Contraloría de Bogotá, corresponde solo al elemento instalado con el contrato 134 de 2010, donde no se

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

incluyó la dilatación ya existente en el sitio y que corresponde a ladrillo prisma, que se diferencia en el color y la textura.

IED COLEGIO BENJAMIN HERRERA							
N° ITEM	DESCRIPCION ACTIVIDAD	UND	CANTIDAD		VALOR UNITARIO	DIFEREN	VALOR NO EJECUTADO
			PAGADA	EJECUTA			
2.01	Excavación manual	M3	294,85	130,07	40.000,00	164,78	6.591.200,00
Ad 23	Relleno en recebo comp	M3	182,82	130,07	71.975,00	52,75	3.796.681,25
Ad 27	Demolición manual plac	M2	606,94	433,57	27.026,00	173,37	4.685.497,62
Ad 28	Teja termo acústica cin	M2	237,95	228,20	92.000,00	9,75	897.000,00
AD-37	Corte en concreto con c	ML	64,48	23,10	13.400,00	41,38	554.492,00
Ad 41	Placa de contrapiso	M2	689,66	433,57	70.050,00	256,09	17.939.104,50
Ad 42	Carcamo en ladrillo	ML	68,75	51,20	346.102,00	17,55	6.074.090,10
Ad 43	Dilatación en ladrillo	ML	356,00	238,30	49.049,00	117,70	5.773.067,30
TOTAL COSTOS DIRECTOS							46.311.132,77
A.I.U. 10,92							5.057.175,70
VR. OBRA PAGADA NO EJECUTADA							51.368.308,47

En lo que se refiere al IED Colegio Benjamín Herrera, la Contraloría de Bogotá encontró que se incluyó en el *acta de corte de obra 01*, el pago de los ítems *Ad 03 Placa de contrapiso 3000 psi e = 10 cms* por valor de \$ 37'752.000.00 (sin A.I.U.) y el ítem *Ad 23 Relleno en recebo compactado B400*, por valor de \$ 12'350.910.00 (sin A.I.U.) sin haberse ejecutado. Como parte de la improvisación y ligereza con la que se actuó en la elaboración del *acta de corte de obra 01*, se pudo comprobar en la documentación que hace parte del contrato de obra 134 de 2010, que pese al pago de las placas en el corte de obra, no se incluyeron actividades esenciales, necesarias para la construcción de lozas en concreto como son:

- La construcción de cajas de inspección
- La instalación de la malla electro soldada
- El acero de refuerzo
- La instalación de puntos sanitarios
- La instalación de tubos de drenaje
- El relleno en rajón
- La construcción del cárcamo en ladrillo tolete
- La dilatación en ladrillo y
- La construcción de la cañuela

Obras que finalmente se ejecutaron y aparecieron en el *acta de corte de obra 03*, que para los efectos, se tomo *como recibo final de obra ejecutada*.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

En nueva visita realizada por la Contraloría de Bogotá, se pudo comprobar el deterioro progresivo que han tenido las placas, que inicio con la presencia de micro-fisuras, que no garantizan la estabilidad del elemento, por lo que se hace necesario que el FDLPA requiera al contratista para que de manera inmediata repare las lozas afectadas, o en su defecto se debe solicitar a la firma aseguradora para que aplique la póliza de estabilidad de la obra.

IED Colegio Sorrento

Las obras que correspondieron a la construcción de una placa en concreto para el área de parqueadero sobre la carrera 53 D Bis, con un doble cerramiento en malla ondulada y eslabonada.

La Contraloría de Bogotá, realizó una medición y valoración sobre los ítems más relevantes ejecutados en el sitio de las obras, a fin de comparar lo pagado en el acta corte de obra 3, frente a lo ejecutado, donde se concluyó lo siguiente:



Vista principal del Colegio Sorrento



Construcción doble malla de cerramiento y placas

“Por un control fiscal efectivo y transparente”



La visita al Colegio Sorrento nos permitió evidenciar el estado de deterioro progresivo que han sufrido las placas en concreto ejecutadas mediante el contrato de obra 134 de 2010, que una vez fundidas empezaron a registrar micro-fisuras, estado que no garantiza su estabilidad, por lo que se hace necesario que el FDLPA requiera al contratista para que tome las acciones correctivas sobre lo construido o en su defecto se debe solicitar a la compañía aseguradora aplicar las pólizas de estabilidad.

De igual manera, la Contraloría de Bogotá objeta lo concerniente a los ítems **Ad 15 Reja tipo S.E.D., por la cual se pagó ML a \$ 425.000.00** y **Ad 32 Reja en malla eslabonada, que tuvo un costo por ML a \$ 348.000.00**, precio que para el ente de control se considera elevado frente a lo del mercado, donde se evidenció el deterioro prematuro de los elementos por estar expuestos a la intemperie, donde el contratista entregó el cerramiento con una base en anticorrosivo y no con esmalte como se debió haber recibido por parte de la interventoría.

Así mismo, se hace necesario que el FDLPA requiera al contratista para que instale los elementos transversales o rigidizadores del cerramiento interior (ítem Ad 32) contemplados en la descripción de la actividad y que la interventoría no exigió al contratista.

IED Colegio Andrés Bello

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Las obras que correspondieron a la construcción del cuarto de basuras de la institución, mediante la construcción de una placa en concreto, acabado de piso en tableta de gress, muros en ladrillo prensado y cubierta en teja eternit.

La Contraloría de Bogotá, realizó una medición y valoración sobre los ítems más relevantes ejecutados en el sitio de las obras, a fin de comparar lo pagado en el *acta corte de obra 3*, frente a lo ejecutado, donde se concluyó lo siguiente:

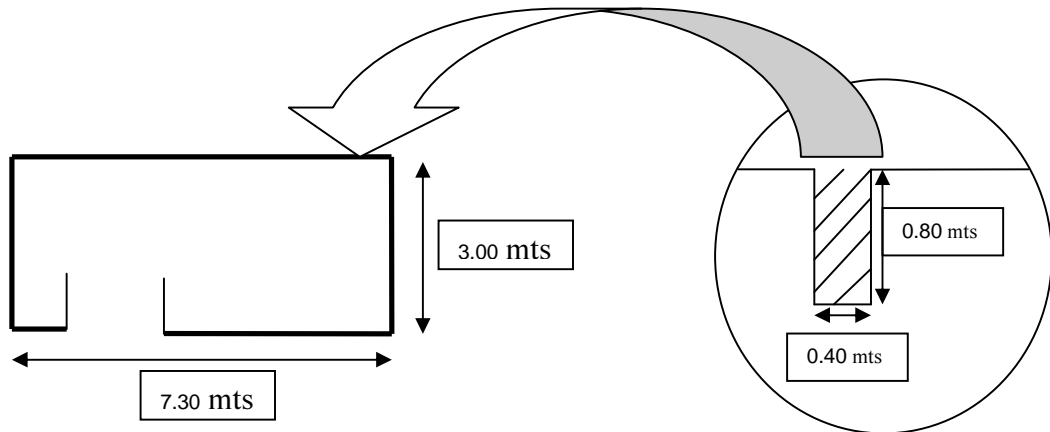


Ítem 2.01 Excavación manual en recho compactado (M3)-. La actividad correspondió a la excavación manual que se hizo sobre el terreno, una vez “presuntamente” se demolió la placa en concreto existente donde se construyó el cuarto de basuras. Conforme al corte de obra 03, que resume el *total ejecutado* en el sitio de las obras, aparecen pagados 23.94 M3, situación que dista ampliamente frente a la medición adelantada por la Contraloría de Bogotá que apenas llegó a 6.5 M3, es decir, con una diferencia en volumen excavado de 17.44 M3, que se le pagaron de mas al contratista. Una vez realizadas las mediciones y consultas adelantadas en el plantel educativo, se pudo concluir que el área intervenida realmente mediante el contrato 134 de 2010, donde se hicieron excavaciones fue de 21.9 M2 tal y como lo muestra el registro fotográfico efectuado por el ente de control.

En éste sentido, para el evaluador, la excavación que realmente se ejecutó en obra fue la correspondiente a las actividades necesarias para ejecutar la cimentación perimetral del cuarto de basuras (excavación, ciclópeo y viga de

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

amarre) donde en volumen tan solo extrajo material del sitio (tierra) en la cantidad de 6.5 M3, producto de multiplicar 20.00 ML (*Perímetro del cuarto de basuras*) X 0.40 MT (*Ancho de la excavación para la cimentación*) X 0.80 MT (*Altura “exagerada” de la excavación para la cimentación*), que de alguna manera coincide con lo ejecutado en el ítem 2.05 *Concreto ciclópeo 40 % Concreto 3000 psi*, del presupuesto del Colegio Andrés Bello, donde se pagaron 5.28 M3, volumen cercano a lo cuantificado por la Contraloría de Bogotá en la excavación para la cimentación del cuarto de basura (6.5 M3).



PLANO CUARTO DE BASURAS

DETALLE EXCAVACION PARA CIMENTACION

Ítem 8. 02 Pañete impermeabilizado sobre muros 1:3 (M2)-. Actividad que debió corresponder al pañete sobre muros del cuarto de basura por lo cual se pagaron 5.12 M2 por valor de \$ 76.800.00 y sobre lo cual no hay evidencia de haberse ejecutado en el sitio de las obras, tal y como lo registra la memoria fotográfica de la Contraloría de Bogotá.

Ítem 17.06 Aseo general (M2)-. La actividad correspondió al aseo general de la obra. Conforme al corte de obra 03, que resume el *total ejecutado* en el sitio de las obras, aparecen pagados 92.80 M2, mientras que lo cuantificado por la Contraloría de Bogotá apenas sumo 21.9 M2. Es decir que se le pagó al contratista un área adicional de 70.90 M2, es decir un 423 % más del área realmente intervenida.

Ítem Ad 03 Placa de contrapiso 3000 psi e=10 (M2)-. La actividad correspondió a la construcción de la placa en concreto para el piso del cuarto de basuras. Conforme al corte de obra 03, que resume el *total ejecutado* en el sitio de las obras, aparecen pagados 31.48 M2, mientras que lo ejecutado en obra alcanzó un

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

total de 21.9 M2. Es decir que se le pagó al contratista un área adicional en 9.58 M2, tal y como lo registra la memoria fotográfica de la Contraloría de Bogotá y que se evidencia en el sitio de la obra, donde se diferencia claramente el concreto de piso ya existente frente al ejecutado con el contrato 134 de 2010.

Ítem Ad 038 Puerta metálica para el cuarto de basura tipo persiana metálica de 2.00 Mt X 2.00 Mt (UN)-. La actividad correspondió al suministro e instalación del portón metálico del cuarto de basuras. Si bien es cierto el ítem se pago como unidad (UND) por valor de \$ 2'160.000.00, (sin A.I.U.) para la Contraloría de Bogotá resulta supremamente elevado el valor pagado por el FDLPA. En una comparación efectuada por el ente de control entre el listado de precios de la S.E.D. del año 2010, frente a lo pagado por el FDLPA, se pudo concluir que según el 12.2.7 Puerta entamborada lamina C.R. (anticorrosivo- esmalte) el M2 para la entidad en ese momento estaba en \$ 192.359.00, (puerta de características muy superiores a la instalada en la obra), tomado del listado de la S.E.D. y teniendo en cuenta que el portón mide 2.10 M (Ancho) X 2.00 (Alto) = 4.10 M, el valor aproximado a pagar era de \$ 807.907.80. Es decir que de acuerdo a lo expuesto, se le pagó al contratista un valor adicional de \$ 1'352.092.00, equivalente a un 267.35 %, por encima del precio oficial.

IED COLEGIO ANDRES BELLO								
N° ITEM	DESCRIPCION ACTIVIDAD	UND	CANTIDAD		VALOR UNITARIO	DIFEREN	VALOR NO EJECUTADO	
			PAGADA	EJECUTA				
2.01	Excavación manual	M3	23,94	6,50	40.000,00	17,44	697.600,00	
8.02	Pañete impermeabilizado	M2	5,12	0,00	71.975,00	5,12	368.512,00	
17.06	Aseo general	M2	92,80	21,90	27.026,00	70,90	1.916.143,40	
Ad 03	Placa de contrapiso	M2	31,48	21,90	70.050,00	9,58	671.079,00	
Ad 38	Puerta metálica	UND	1,00	4,10 M2	192.359,00		1.352.092,00	
TOTAL COSTOS DIRECTOS							5.005.426,40	
A.I.U.							10,92	546.592,56
VR. OBRA PAGADA NO EJECUTADA							5.552.018,96	

La visita al Colegio Andrés Bello, nos permitió evidenciar el estado en que se entregó la instalación del flanche metálico sobre la cubierta y el deterioro progresivo que ha sufrido el elemento, por lo que se hace necesario que el FDLPA requiera al contratista para que tome las acciones correctivas.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”



De igual manera, la Contraloría de Bogotá objeta lo concerniente a los ítems 16 03 *Cerradura puerta principal*, por la cual el FDLPA pagó \$ 150.000.00 elemento que realmente corresponde a un pasador metálico y no a una cerradura que en el mercado puede estar en unos \$ 10.000.00 y el ítem *Ad 20 Punto hidráulico de ½ (UND)*, que el contratista dejó en forma imprudente de sobreponer al muro, sin haberle colocado como mínimo un elemento fijador, razón por la cual el FDLPA debe requerir al contratista para que tome los correctivos del caso y cumpla con lo contratado.

IED Colegio España

Las obras que correspondieron a la reconstrucción de la cancha múltiple, incluyó la demarcación de la placa en asfalto y la ejecución de una placa en concreto a la vista.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”



Vista principal del Colegio España



Área intervenida de la cancha múltiple

La visita al Colegio España, nos permitió evidenciar el estado en que se entregó la obra, donde se pudo constatar los problemas presentados por el desnivel de la placa asfáltica y la presencia de láminas de agua lluvia. En lo que tiene que ver con los acabados, los remates del material asfáltico y de las cajas de inspección es de muy baja calidad.



Vista del acabado en asfalto de la cancha múltiple



Estado actual del remate en las cajas de inspección

IED Colegio John F. Kennedy

Las obras que correspondieron al retiro e instalación de una cubierta termo acústica, se ejecutó realmente en el Colegio John F. Kennedy de la Avenida 1° de

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

Mayo con Avenida Carrera 68 y no en el IED Colegio Luis Vargas Tejada, teniendo en cuenta que las dos instituciones se encuentran ubicadas en el Barrio El Tejar de la localidad de Puente Aranda.



Vista general del Colegio John F. Kennedy



Vista interior de la cubierta acústica instalada

La visita al Colegio John F. Kennedy, nos permitió evidenciar el estado en que se entregó la obra, donde se conoció de los problemas de filtración de agua lluvia presentados hacia el interior del plantel educativo, por lo que se hace necesario que el FDLPA requiera al contratista con el fin de solucionar los graves inconvenientes surgidos en el montaje de la cubierta lo que ha originado serios problemas a los pequeños usuarios del Colegio.

Con base en lo anteriormente expuesto, la Contraloría de Bogotá ha cuantificado un posible detrimento a las obras ejecutadas con el contrato 134 de 2010, por valor de \$86'666.678.44 que incluye un A.I.U. del 10.92%, por obras pagadas no ejecutadas en cuatro de los ocho colegios que hicieron parte del contrato, razón por la cual se configura un presunto daño patrimonial sobre los recursos de la localidad.

IED Colegio El Jazmín	\$	14'199.911.71
IED Colegio Silveria Espinosa Rendón	\$	7.014.162.63
IED Colegio Benjamín Herrera	\$	51'368.308.47
IED Colegio Andrés Bello	\$	5'552.018,96
TOTAL COSTOS DIRECTOS	\$	78'134.401,77
A.I.U. 10.92 %	\$	8'532.276,67
TOTAL PRESUNTO DETRIMENTO	\$	86'666.678,44

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Por los hechos denunciados y el manejo que se le dio al contrato de obra 134 de 2010, el FDLPA puso en riesgo los recursos de la localidad, evidenciado en la pésima labor desarrollada por el Supervisor del Contrato y la Interventoría, a cargo de la Universidad Nacional de Colombia donde fue permisivo en el control y desarrollo del contrato, desconociendo las normas implementadas por la S.E.D. para la ejecución de obras en los planteles educativos, la autorización en cortes de obra para efectuar pagos de actividades no ejecutadas y la inclusión de obras adicionales que no contaron con el aval técnico de la S.E.D., lo que llevó a una gestión fiscal antieconómica, apartada de los cometidos y de los fines esenciales del estado consagrados en los principios de economía y responsabilidad, trasgrediendo los Artículos 3, 4, 25, 26 y 32 de la Ley 80 de 1993; Artículo 34 y 48 numeral 34 de la Ley 734 de 2002 y Artículo 3 y 63 de la Ley 610 de 2000.

3. ANEXOS

CUADRO DE HALLAZGOS

TIPO DE HALLAZGOS	CANTIDAD	VALOR	REFERENCIACIÓN
ADMINISTRATIVOS	6		2.1.1., 2.2.2., 2.3.1., 2.4.1., 2.5.1., 2.7.1
FISCALES	1	\$86.666.678.44	2.7.1
DISCIPLINARIOS	6		2.1.1., 2.2.2., 2.3.1., 2.4.1., 2.5.1., 2.7.1
PENALES			